



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL



SIMÓN DE
CIRENE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

CORPORACIÓN O.N.G. DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE

**PROGRAMA “TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL”**

CÓDIGO BIP 40038069

En Copiapó, a 10 de agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y; por la otra, la **CORPORACIÓN O.N.G. DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**, RUT N° 73.537.700-0 a quien se denominará también, indistintamente “Corporación ONG Simón de Cirene” o “institución receptora”, debidamente representada según se acreditará, por don **JUAN FRANCISCO LECAROS MENDEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.392.050-0; y **ALEJANDRA CANESSA BOTTESELLE**, cédula nacional de identidad N° 12.855.042-9 ambos Apoderados Clase A y con domicilio en Avda. El Bosque Norte 0440 oficina 901, Las Condes, Región Metropolitana; y conjuntamente “las partes”; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”*.

2°. Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: *f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios*, los que se

regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3° Que la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Atacama elaboró y presentó al Consejo Regional de Atacama, el programa denominado "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL", cuyo fin es contribuir a la reactivación de las actividades productivas de la pesca artesanal de la región de Atacama afectadas por la pandemia COVID-19.

4° Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público año 2022, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social asignándosele el Código BIP 40038069.

5° Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 04 de fecha 28 de febrero de 2022, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 22 de febrero de 2022 acuerdo N° 6 aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "TRANSFERENCIA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA PESCA ARTESANAL", Código BIP: 40038069, por un monto de M\$ 1.186.800.- (Mil ciento ochenta y seis millones ochocientos mil pesos)

6° Que, el Gobernador Regional de Atacama, consideró seleccionar a la Corporación ONG Simón de Cirene como Unidad Técnica Ejecutora dada la trayectoria y experiencia en la ejecución del proyectos y programas dirigidos al sector de la pesca artesanal de la región de Atacama.

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación ONG Simón de Cirene vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo es entregar un apoyo de emergencia al sector de la pesca artesanal, el que ha contado con escaso apoyo en la región por parte del Estado y ha sido fuertemente golpeado a raíz de la pandemia COVID-19. Este apoyo consiste en entregar asistencia técnica para el desarrollo sustentable del sector y un subsidio que permita la reactivación de actividades propias de su oficio.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del programa "Transferencia reactivación económica y fortalecimiento del sector de la Pesca Artesanal", Código BIP 40038069, ya individualizado, se compromete a transferir a la Corporación ONG Simón de Cirene, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

CUARTA: COMPROMISO DE LA CORPORACION ONG SIMON DE CIRENE.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.395 año 2022, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a entregar asistencia técnica y un subsidio que permita la reactivación de actividades propias de la pesca artesanal de la región de Atacama, y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 01, asignación 363 en el Presupuesto de este Gobierno Regional de la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

La Corporación ONG Simón de Cirene asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

Asimismo, la Corporación ONG Simón de Cirene tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del programa ascenderá a la cantidad de **M\$ 1.186.800.- (Mil ciento ochenta y seis millones ochocientos mil pesos)** de los cuales se entregará una cuota de M\$600.000.- (Seiscientos millones de pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y rendición de la entidad receptora.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Corporación ONG Simón de Cirene y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice la Corporación ONG Simón de Cirene, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, programa 02, Glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Corporación ONG Simón de Cirene, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 91, de 2021 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33, del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a la Corporación ONG Simón de Cirene, informes mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero, el cual deberá adjuntarse en el SISREC.

- d) La Corporación ONG Simón de Cirene deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la Corporación ONG Simón de Cirene la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las

correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la Corporación ONG Simón de Cirene dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor de la Corporación ONG Simón de Cirene.

La Corporación ONG Simón de Cirene, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La institución receptora Corporación ONG Simón de Cirene obliga, al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación de informe final a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte de la Corporación ONG Simón de Cirene.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **18 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueben.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si la Corporación ONG Simón de Cirene, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, la Corporación ONG Simón de Cirene, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guión Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de la **CORPORACIÓN ONG SIMÓN DE CIRENE**.

JUAN FRANCISCO LECAROS MENENDEZ
Firmado digitalmente por
JUAN FRANCISCO LECAROS MENENDEZ
Fecha: 2022.08.24 18:03:56 -04'00'

JUAN FRANCISCO LECAROS MENDEZ
PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACIÓN ONG SIMÓN DE CIRENE

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



ALEJANDRA CANESSA BOTTESELLE
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN ONG SIMÓN DE CIRENE

Alejandra
Canessa Botteselle
12 855 042 -9
alejandracanessa@simondecire



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 24-08-2022 a las 19:52:52
Código de Validación: 1661385171616
Validar en <https://www4.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>